

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 sobre consignación obligatoria de datos en el etiquetaje de papel.*

Ilustrísimos señores:

La consideración de los perjuicios que ocasiona a los industriales de artes gráficas y otros consumidores la falta de uniformidad en la consignación por los fabricantes de papel de los datos precisos para la identificación del producto, y cuyos perturbadores efectos han sido expuestos al Ministerio de Industria, directamente y a través de la Organización Sindical, por los industriales afectados, acredita la oportunidad y conveniencia de normalizar el uso y descripción de las etiquetas que marquen el producto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los fabricantes de papel marcarán, obligatoriamente, sus productos con etiqueta, que deberán incluir los siguientes datos:

A) Etiquetas para resmas:

1. Nombre o razón social del fabricante.
2. Clase de papel, indicando la calidad y acabado del mismo, utilizando las denominaciones usuales, en tanto no se normalice esta circunstancia.
3. Dimensiones, indicando el tamaño de las hojas, en centímetros.
4. Peso de la resma, expresado en kilogramos.
5. Peso o gramaje de papel, indicando los gramos por metro cuadrado.
6. Número de hojas contenidas en el paquete etiquetado.
7. En los papeles destinados a impresión, la etiqueta deberá señalar la dirección de la fibra.

B) Etiquetas para bobinas.

1. Nombre o razón social del fabricante.
2. Clase de papel, utilizando las denominaciones usuales, en tanto éstas no sean normalizadas, indicando la calidad y acabado del papel.
3. Ancho de la bobina, en centímetros.
4. Peso de la bobina, en kilogramos.
5. Peso por metro cuadrado del papel, expresado en gramos.
6. Número de la bobina.

Segundo.—La obligatoriedad de colocar etiquetas se exigirá transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado.»

Tercero.—Por las Direcciones Generales de Industrias Químicas y Textiles y Varias se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmos. Sres. Directores generales de Industrias Químicas e Industrias Textiles y Varias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre normas reguladoras de la exportación de trufas frescas.*

Habiéndose padecido algunos errores en la transcripción de la Orden que regula la exportación de trufas frescas, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 30 de octubre de 1964, queda modificado el texto del siguiente modo:

En la página 14186, primera columna, donde dice: «Capítulo primero», debe decir: «Primero».

En la segunda columna, punto 2.2., categoría extra, segundo renglón, donde dice: «maduras, enteras, de carne fina, de color negro o negruzco», debe decir: «maduras, enteras, de carne firme, de color negro o negruzco».

En el tercer renglón, segundo párrafo del punto 3.2., donde dice: «refieren los puntos 3.1. y 3.2. de esta disposición» debe decir: «refieren los puntos 3.1. y 3.3.2. de esta disposición».

En la página 14187, en la primera columna, punto 3.4.2.4., cuarto renglón del primer párrafo, donde dice: «de la Delegación Regional de Comercio de Barcelona», debe decir: «de la Dirección General de Comercio Exterior (Sección Primera de Exportación)».

En el punto 3.4.2.4., último renglón del primer párrafo, donde dice: «las someterá», debe decir: «las someterán».

En la segunda columna, donde dice: «Capítulo segundo», debe decir: «Segundo».

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término a don Adolfo Fernández Facorro.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien promover en turno 1.º a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, en vacante económica producida por promoción de don José Muñiz San Román, y con la antigüedad del día 24 de octubre de 1964 a don Adolfo Fernández Facorro, Juez de Ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Vivero, en el que continuará.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término a don Augusto Monzón Serra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien promover en turno 2.º a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término,